

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 54, SERIE 2022-2023  
APROBADA 6 DE FEBRERO DE 2023  
(P. DE R. NÚM. 54, SERIE 2022-2023)**

Fecha de presentación: 18 de enero de 2023

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE  
SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL  
FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR  
AL SR. JUAN BURGADO HERNÁNDEZ LA CANTIDAD  
DE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES  
(\$1,650.00) PARA CUBRIR GASTOS DE SILLA DE  
RUEDAS MOTORIZADA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De acuerdo con lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales”.

**POR CUANTO:** El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés

público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

**POR CUANTO:** El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes”. El Artículo 19.201 de dicho Reglamento identifica como actividades elegibles el donativo de fondos y/o bienes, a personas naturales indigentes para atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en situaciones de emergencias o desastres naturales.

**POR CUANTO:** El Sr. Juan Burgado Hernández solicita asistencia económica para gastos de una silla de ruedas motorizada debido a varias condiciones médicas que le imposibilitan caminar. Dicha silla tiene un costo de mil seiscientos cincuenta dólares (\$1,650.00), cantidad que no cubre su seguro médico. El solicitante reside solo en su hogar y sus ingresos constan de ciento sesenta y ocho dólares (\$168.00) provenientes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y ochenta dólares (\$80.00) del programa de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés). Ante estas circunstancias, el Sr. Burgado Hernández no cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos de la silla de ruedas motorizada necesaria para su movilidad.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a donar al Sr. Juan Burgado Hernández la cantidad de mil seiscientos cincuenta dólares (\$1,650.00) para cubrir gastos de una silla de ruedas motorizada, asignados en la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-23-38110000-2401-0000-0000 bajo la Oficina de Servicios al Ciudadano.

**Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma de una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia de los gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después de utilizar el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la totalidad del mismo mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, deberá devolver a la Oficina de Finanzas del Municipio la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso no pueda ser evidenciada. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá solicitar la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma dentro del término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el donativo otorgado.

**Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar que el donativo de fondos o bienes se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual fue otorgado. La persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

**Sección 4ta.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal el donativo que sea concedido en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada por el solicitante a la brevedad posible.

**Sección 5ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, mas no así las cantidades autorizadas para desembolso.

**Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2023, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Las legisladoras municipales Carmen Ana Culpeper Ramírez y Ángela Maurano Debén no participaron de la votación final por encontrarse excusadas de la sesión.

**CERTIFICO,** además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

**PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 54, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de enero de 2023.



Gladys A. Maldonado Rodríguez  
Secretaria

Aprobada 6 de febrero de 2023.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde